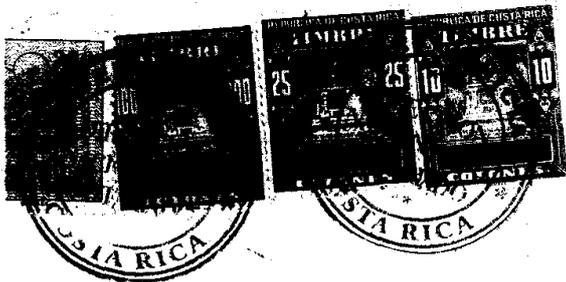


LUIS LAPEIRA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, Barrio Escalante, calles veintinueve y treinta y tres, avenida primera, casa número tres mil ciento dos, cédula de identidad número uno- cuatrocientos veinte-ciento sesenta y seis, carné número mil novecientos setenta y dos, SOLICITO LA AUTENTICACION DE MI FIRMA, puesta al pie de este documento de certificación de personería, a solicitud de GRUPO DE COMUNICACION GARNIER SOCIEDAD ANONIMA. ASIMISMO el suscrito Notario hace constar que la firma puesta en este documento corresponde a la firma inscrita en el Registro Nacional de Notarios; y que dicho documento va a ser utilizado en la República de ECUADOR. San José, veinticinco de mayo del dos mil nueve .



LUIS LAPEIRA GONZALEZ  
NOTARIO PUBLICO



LUIS LAPEIRA GONZALEZ



1972 16 248 190

**LUIS LAPEIRA GONZALEZ.**- Notario Público con oficina en San José, Avenida primera, Calles veintinueve y treinta y tres certifica en relación: a) Que según consta de la Sección Mercantil del Registro Público al TOMO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ASIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada "GRUPO DE COMUNICACION GARNIER S.A.", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro y su capital social es la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES, representado por DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE millones de acciones comunes y nominativas de un colón cada una, pertenecientes según el Registro de Accionistas de la empresa a las siguientes personas: "Inversiones Ochocientos veintidós S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis acciones comunes y nominativas de un colón; "Ofecco S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos ochenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Cúmulo Doble S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, tiene un capital social de mil colones y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Ochocientos Veintitrés S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, tiene un capital social de diez mil colones y es propietaria de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una; "Rodeling S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diecisiete mil trescientas ochenta y siete, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados S.A", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete acciones comunes y nominativas de un colón; y "Chitil Ltda.", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; b) Que con vista de los libros de Registro de Accionistas de las sociedades dueñas del capital social de "Grupo de Comunicación Garnier S.A" y antes relacionadas, la totalidad del capital social de cada una de ellas pertenecen a

**LUIS LAPEIRA GONZALEZ**

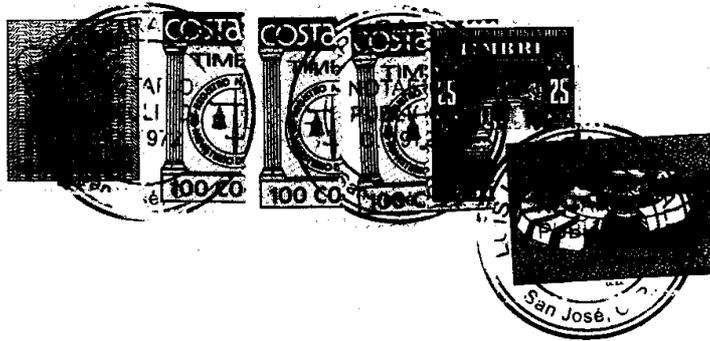
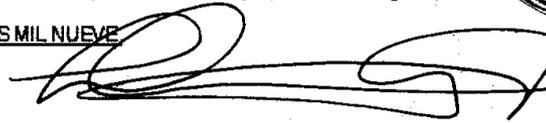
1972-18248175



1 4 2 0 1 6 6

las siguientes personas: de "Inversiones Ochocientos Veintidós SA" pertenecen al señor Arnaldo José Garnier Castro, cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho; de "Ofecco SA" pertenecen al señor Paul Garnier Rímolo, cédula de identidad número uno-seiscientos catorce-ochocientos cincuenta y ocho; de "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos SA", pertenecen a la señora Marta Rodríguez Sibaja, cédula de identidad número uno-seiscientos sesenta-cuatrocientos cincuenta y seis; de "Cúmulo Doble SA" pertenecen al señor Mauricio Garnier Castro, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos quince-cuatrocientos treinta y ocho; de "Inversiones Ochocientos Veintitrés SA", pertenecen al señor Arnaldo José Garnier Castro, portador de la cédula de identidad antes relacionada; de "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados SA" pertenecen al señor Luis Gabriel Castro Caamaño, cédula de identidad número uno-trescientos veintiocho-seiscientos ochenta y ocho; y de "Chitil Ltda" pertenecen sus cuotas al señor Norman Chacón Soto, cédula de identidad número nueve-cero cero cinco-cuatrocientos. Lo anterior se trata de una transcripción en lo conducente y el transcrito no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo omitido. Es conforme. Se extiende la presente solicitud de la sociedad relacionada y para efectos administrativos, en San José a las ocho horas del día veintinueve de Mayo del año dos mil nueve. Agrego y cancelo los timbres de ley, artículo treinta y cuatro del Código Notarial.

CONSECUTIVO NUMERO CUATROCIENTOS ONCE-DOS MIL NUEVE





República de Costa Rica  
Poder Judicial  
Dirección Nacional Notariado



**ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO**, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **LUIS LAPEIRA GONZALEZ**, CÉDULA **104200166**, CARNÉ NÚMERO **1972**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiseis de mayo del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-


REPÚBLICA DE COSTA RICA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL

**SILVIA NAVARRO ROMANINI**, Secretaria General de la Corte  
Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141

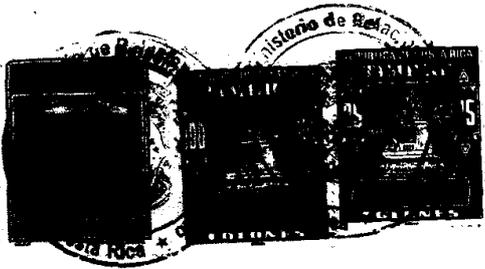
de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la  
firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director  
Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo.

Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del  
documento.

REPUBLICA DE COSTA RICA	SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	SECRETARIA GENERAL
San José, Costa Rica	26 de mayo de 1998
ES CONFORME:	
[Firma]	

**ES CONFORME:** San José, veintiséis de mayo  
del dos mil nueve.---





REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO  
*Silvia Herrera R.*  
*Certe Suprema*  
**ES AUTENTICA**  
SAN JOSE 28 MAYO 2009  
Esta certificación no implica  
responsabilidades en cuanto al contenido del documento

*Guille Villalobos A.*  
Guille Villalobos Astorga  
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° 143/2009	
Presentado para autentificar la firma que aparece en el escrito certifica que es auténtica y que el otorgante es el Sr. <i>Guille Villalobos</i>	
OTORGANTE	<i>Guille Villalobos</i>
FECHA	28-5-09
DIRECCION REG.	350-
LUZAR Y PENA San Jose	01 JUN. 2009



*Amendorigo*  
*Amendorigo*  
**ENCARGADA DE  
ASUNTOS CONSULARES**





seillo se encuentran debidamente inscritos en la Dirección de Notariado. San José, ocho de  
del dos mil diez.





**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica



**ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA 106510003, CARNÉ NÚMERO 6704, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **quince de junio del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



NAA

DNN



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

16131680



Oficina: 616 AGENCIA BANCARIA INS  
 Cajero: 11158331  
 Documento: 44718323  
 Formulario:  
 Motivo: 1000



Moneda de Transacción: COLONES  
 Cuenta: 001-024247-02  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

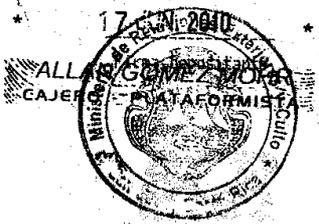
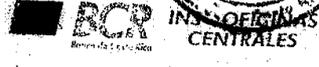
DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: \*\*\*\*\*625.00  
 Valores: \*\*\*\*\*0.00  
 Total: \*\*\*\*\*625.00

Monto en letras:  
 SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES EXACTOS



Depositante: 00000000  
 TINBRES



REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
 Rogelio Fernandez  
 D.N.N.  
 SAN JOSE 17 JUN. 2010  
 Esta certificación no implica responsabilidades en cuanto al contenido del document

*Max Sandoval A.*  
 Max Sandoval A.  
 Oficina de Autorizaciones

CONSULADO DEL ECUADOR	
SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICA	17/06/2010
Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autografa, siendo la que para el (s) de: (s. No) Max Sandoval A.	
F. 146-001-001-001-001	
PARTIDA ARANCELARIA N. 11-9-3	
DEBERES RECAUDADOS L. 3.40	
LUGAR Y FECHA San Jose, 17/06/2010	

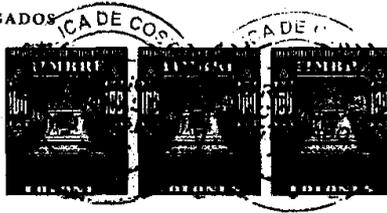
*Max Sandoval A.*  
 ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES

Ab. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Decimo Septimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. N.º 94 del 12 de Abril de 1978, Doy fe de haber autorizado que ante mí se suscriba y conformes de la siguiente diligencia, en un número de \_\_\_\_\_ fojas útiles, en el idioma español, que se inscriba en el Libro de Diligencias, en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, en la ciudad de Guayaquil.

30 JUN. 2010

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO





**PAMELA NAVARRO HIDALGO, NOTARIA PUBLICA CON OFICINA EN SAN JOSÉ ROHRMOSER, CENTRO CORPORATIVO LA NUNZIATURA, CERTIFICA:** Que con vista en la Sección Personas Jurídicas, del Registro Público al **TOMOS** setecientos seis, novecientos cincuenta y uno **FOLIOS** treinta y uno, ciento noventa y dos, **ASIENTOS** Treinta y siete, y trescientos diecisiete, se encuentra inscrita la Sociedad domiciliada en San José, Guadalupe, Barrio Turmón, diagonal a la Cámara de Comercio de Costa Rica, denominada **"GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA"**, cédula de Persona Jurídica número tres – ciento uno- ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro, la cual tiene un plazo social de cien años, a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Asimismo, con vista en el sistema automatizado de personas jurídicas al tomo trescientos noventa y dos, asiento seis mil setecientos once, según los cuales el señor **ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO**, mayor, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos sesenta y tres– quinientos cuarenta y ocho y vecino de San José es **PRESIDENTE** con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de la sociedad denominada **"GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A."** con cédula jurídica número uno – tres ciento uno – ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro. Sociedad y personería que se encuentran vigentes al día de hoy. \*\*\*\*\*  
**ES CONFORME:** Extiendo la presente certificación **EN RELACION**, la cual corresponde a la certificación número doscientos ocho - dos mil doce a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Lo anterior, para efectos de la legalización de este documento ante las autoridades consulares de la República de Ecuador y para su debido uso en ese país. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las diecisiete horas diecisiete minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil doce.-



*Pamela Navarro Hidalgo*



PAMELA NAVARRO HIDALGO

17560 24949247





**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**  
Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerías del Este  
San José, Costa Rica

**CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **PAMELA NAVARRO HIDALGO**, CÉDULA **111280243**, CARNÉ NÚMERO **17560**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, la citada notaria se haya activa en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiocho de febrero del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



*Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*



DNN



24612193



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

00012210

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: CDDXNUG54G  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Marull Rodríguez-Jiménez  
(has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/timbrado de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'organe de l'émission de)

Certificado  
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 01/03/2012  
(On - Le)

7. Por: Grayford Castro Carallo, Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 12236  
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:  
(Seal - Sceau)



10. Firma:  
(Signature - Signature)



Nombre del titular: GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

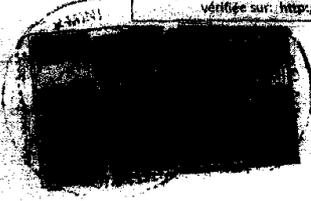
00012210

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe:  
**06 JUN. 2012**  
 Guaynquil,

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guaynquil